



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 003 2014 00516 01
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RAMIRO ORTIZ ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 "Por medio del cual se establece una homologación y la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta", del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se ASUME CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO en la etapa procesal en que se encuentra, el cual estaba a cargo del Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A¹, se INADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 14 de mayo de 2020², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, toda vez que advierte el despacho, que si bien mediante proveído del 09 de septiembre de la misma data³ se concedió el recurso de apelación, ello no coincide con la realidad procesal, pues se tiene que la decisión de primera instancia no fue recurrida, y, que por error involuntario, se remitió a esta corporación según constancia expedida por la funcionaria de la secretaría del circuito de ese despacho⁴.

En ese orden, al no existir recurso al cual darle trámite en sede de segunda instancia, una vez en firme esta decisión, digitalmente remítase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d9c4da90472d0ce78bda2f2d349db3fb877c56f20913dcea24a375cde8b590d
Documento generado en 24/06/2021 06:51:49 AM

¹ Tengáse en cuenta que esta providencia no se hace alusión a las normas de la Ley 2080 de 2021, por cuanto conforme al artículo 86 ibídem "los recursos interpuestos,..., se registrarán por las leyes vigentes cuando se interpusieron...".

² Ver documento 50001333300320140051600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_30-08-2020 4.58.34 P.M.PDF, registrado en la fecha y hora 30/08/2020 4:58:48 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

³ Pág. 2. Ver documento 02AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 8/06/2021 12:17:22 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

⁴ Ver documento 03AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 17/06/2021 11:56:42 A. M., consultable en el aplicativo Tyba.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**